

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el mandatario judicial de la parte actora atendiendo el requerimiento efectuado mediante auto que antecede, manifiesta que continúa la ejecución en contra de los deudores Gelen Muñoz López y Álvaro William Amado Pinzón. Sírvase proveer

Cali, septiembre 8 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76011-31-03-013-2021-00078-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el demandado IMEXCO GLOBAL COMPANY S.A.S., inició trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la presente ejecución únicamente en contra de los deudores **Gelen Muñoz López y Álvaro William Amado Pinzón**, en virtud de la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a la Superintendencia de Sociedades, Regional Cali, única y exclusivamente para que haga parte del trámite de negociación de deudas adelantado por la Sociedad IMEXCO GLOBAL COMPANY S.A.S.

TERCERO: Las medidas cautelares practicadas a la referida sociedad, déjense a disposición de la Superintendencia de Sociedades. De existir

dineros retenidos producto de medida cautelar, trasládense a dicha entidad. Líbrense los oficios del caso.

CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Civil 013

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

of462973ec431dce8ee6fd6278d780935f578cfb37295933c6fcc0151e970db3

Documento generado en 08/09/2021 11:32:50 AM

Ejecutivo Singular
Banco de Bogotá Vs. Imexco Global Company S.A.S., y Otros.
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00078-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>